

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3619



SANTIAGO, 21 DE JULIO DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 61 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153 de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593, 605, 614, 642 y 650, de 2021 del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 14.644 de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución n° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N° 72 y 153, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de sus Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556, 572, 575, 590, 593, 605, 614, 642 y 650 de 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N°644, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N°14.644, de 2021,

19083848.

dé los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, el numeral 41 de la Resolución Exenta N° 644, del Ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Deporte, mediante resolución que deberá ser comunicada a la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, incluyendo las actividades de entrenamiento o preparación que sean necesarias para la adecuada práctica deportiva.

5.- Que, el Ministerio de Salud y el Ministerio del Deporte, en coordinación con la Federación de Ecuestre de Chile, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de esta disciplina deportiva, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para el Retorno Seguro de Deportes Ecuestres, aprobado por Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte.

6.- Que el Ministerio del Deporte y la Federación Ecuestre de Chile, han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y de organización de las actividades competitivas que digan relación con el deporte ecuestre puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución Exenta N°644 de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, habida consideración que las actividades de entrenamiento físico y de competición van en aras del normal desarrollo de la actividad deportiva, beneficiando el desarrollo social, deportivo y económico del país, resulta necesario garantizar el tránsito regular y permanente de las personas que forman parte de los clubes adscritos a la Federación Ecuestre de Chile, tanto para sus actividades de entrenamiento como asimismo para su participación en eventos de competición de dicha naturaleza, permitiendo para esos efectos el desplazamiento desde sus respectivos domicilios al centro de entrenamiento y complejos deportivos en donde se practica dicha disciplina, y viceversa.

8.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la **Federación de Ecuestre de Chile** la realización de la **CARRERA FEI CEI 100**, que tendrá lugar entre el día **24 de julio de 2021** en la **Viña Los Vascos**, ubicada en Camino S/N Peralillo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

9.- Que, atendido lo expuesto;

**RESUELVO:**

**PRIMERO – AUTÓRÍCESE** el desplazamiento a través de cordones, aduanas sanitarias o de comunas declaradas en cuarentena, o bien desde o hacia alguna de ellas, a las siguientes personas, desde su domicilio a la **VIÑA LOS VASCOS**, ubicada en **Camino S/N Peralillo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, con motivo de su participación en la **CARRERA FEI CEI 100**, que tendrá lugar entre el día **24 de julio de 2021**, únicamente para el desarrollo de actividades administrativas y competitivas.

PLANTEL PROFESIONAL Y CUERPO TÉCNICO			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2			
1 ALVARO LEONARDO	LLOMPART	GRIMM			
2 ANDRE	ALVAREZ	VALENZUELA			
3 JUAN JOSE	SEARLE	MARTINEZ			
4 JOSEFINA	MATURANA	FELL			
5 NICOLAS	SCHMIDT	GONZALEZ			
6 PEDRO PABLO	GOMEZ	MARTINEZ			
7 MICAELA	TORRES	HORTA			
8 FELIPE ANDRES	AREVALO	PASTEN			
9 DANIEL	OLIVARES	DE VIVERO			
10 PABLO	LLOMPART	GARCIA-HUIDOBRO			
11 MAURICIO	GONZALEZ	CARREÑO			
12 TARA	GREASLEY	SMITH			
13 MARIA MACARENA	SUAZO	ZEPEDA			
14 MAUD	BREYNE				
15 CARLA NICOL	O'NELL	RAMIREZ			
16 MARIA FRANCISCA	TORCHE	LANZA			
17 MAXI	WIMMER				
18 CRISTIAN ALONSO	CORNEJO	CABEZAS			
19 OSCAR	TAHAN	CAETANO			
20 JORGE ARTURO	ESPARZA	ROJAS			
21 ORLANDO AURELIO	VILLALOBOS	BARCELO			
22 FLORENCIA	CARDONE	ALMARZA			
23 BORJA	MAYOL	LARRAIN			
24 VICENTE	MAYOL	LARRAIN			
25 CONSUELO	MARCHANT	CARDENAS			
26 NICOLAS	SILVA				
27 AMPARO	LOPEZ	HORTA			
28 PIA	SANCHEZ				
29 CRISTOBAL	LARRAIN	ARJONA			
30 JESUS	CERPA	VERA			
31 HELENA	CERPA	SABATER			
32 FLORENCIA	CERPA	VERA			
33 FERNANDA	TORRES	HORTA			
34 AGUSTIN	ARENAS				
35 AMELIA	LARRAIN	ARJONA			
36 VICENTE	LARRAIN	ARJONA			
37 ELISA	RIOS	GARCIA-HUIDOBRO			
38 JOSEFA VALENTINA	AGUILERA	PALMA			
39 RAFAELA	CORTES	COLOMBO			
40 JORGE	RUIZ	TAGLE			
41 MARIA ROSA	BARAHONA	VARGAS			
42 JOSE IGNACIO	PULGAR	SEPULVEDA			
43 EDUARDO ALEJANDRO	RIQUELME	VERA			
44 MAURICIO ALEJANDRO	AGUILERA	MUÑOZ			

45	CARLOS ARTURO	VARGAS
46	INGE	HORTA
47	JOSE TOMAS	VIADA
48	ANTONIO ISMAEL	LLOMPART
49	DANIELA	RAPIA
50	BASTIAN	GOMEZ
51	CARLOS PATRICIO	GUAJARDO
52	JUAN CARLOS	O'NELL
53	ENZO	ARRAÑO
54	GILBERTO	CORNEJO
55	PABLO ANTONIO	ALBORNOZ
56	SEBASTIAN	SALINAS
57	JUAN	RIOS
58	HENRY	COFRE
59	JORGE	MAYOL
60	JUAN	FERNANDEZ
61	PABLO	MAYOL
62	BENJAMIN	SCHMIDT
63	GUILLERMO ANTONIO	SANCHEZ
64	GABRIEL ALEJANDRO	BRAVO
65	DIEGO	BENAVENTE
66	LUCIANO	CACERES
67	ROBERTO ALEX	CERPA
68	PABLO IGNACIO	FIGUEROA
69	ELIAN ANDRES	RODRIGUEZ
70	FRANCISCO DE BORJA	EGUIGUREN
71	EDUARDO ANDRES	PINO
72	TATIANA CHARLOTTE	LOPEZ
73	ARNOLDO IVAN	CASTILLO
74	MATIAS	ALONSO
75	JOSEFINA	BACHELET
76	JAIME ANDRES	BARRIENTOS
77	JOAQUIN ANTONIO	NUFELD
78	MARIA DE LOS ANGELES	OÑATE
79	JUAN PABLO	THOMSEN
80	MARIA BELEN	RISHMAWI
81	ANDRES	VELASQUEZ
82	RENI VERENA	MULLER
83	AGUSTINA	MONTT
84	NICOLAS BERNARDO	DONOSO
85	PEDRO	BALMACEDA
86	CAMILA ALEXANDRA	QUEZADA
87	SERGIO IVAN	ULLOA
88	LINDA	SCHUNEMANN
89	ANDREA DE LOS ANGELES	VARGAS
90	FELIPE DE JESUS	ARTHUR
91	JUAN JOSE	ARTHUR
92	SEBASTIAN	IRRIBARA

93	RICARDO	ALMARA	
94	MATIAS JOSE	ALAMOS	CONCHA
95	GABRIEL	ALMARA	
96	CARLOS ANDRES	LETELIER	SIVORI
97	EMMA	LETELIER	WIMMER
98	VALENTINA	LETELIER	WIMMER
99	OLIVIA	ALAMOS	ORTIZ
100	ANDRES ANTONIO	CASTILLO	SILVA
101	FELIPE	THOMSEN	BACIGALUPO
102	JUAN PABLO	ROJAS	RETAMAL
103	SANDRO ANTONIO	TORRES	BAEZ
104	CRISTIAN ALBERTO	SILVA	JADUE
105	RUBEN ALEJANDRO	PARRA	GAETE
106	ALBERTO	ALLENDE	ZABALA
107	JOSE ANTONIO	MUÑOZ	BERRIOS
108	JUAN ANTONIO	RIOS	VALLADARES
109	KAREN ALICIA	PATUELLI	ROJAS
110	ALVARO JUAN	ROJAS	FLORES
111	LUCIANO	YOEL	ALMARA
112	JUAN GABRIEL	ESCOBAR	CERDA
113	JUAN GUILLERMO	LOYOLA	CORTEZ
114	ARIEL ALEXI	SALAZAR	MEDINA

DIRIGENTES, ADMINISTRATIVOS, REFEREES			RUT	DOMICILIO PARTICULAR	COMUNA
	NOMBRES	APELLIDO 1	APELLIDO 2		
115	LORETO ASUNCION	HENRIQUEZ	PEREZ		
116	ELISABETH	HUYGHE	ROCHETTE		
117	CARLOS	HUMERES	NOGUER		
118	PAZ	SANCHEZ	COLLIN		
119	CATALINA ANDREA	MARQUEZ	CARCAMO		
120	MAURO	ALBORNOZ	QUEZADA		
121	SEBASTIAN	CORTES	RIVAS		
122	FRANCISCA PILAR	CASTILLO	ZULETA		
123	FRANCISCA	MIRANDA	LEON		
124	CONSUELO	MOYA	WALKER		
125	CONSTANZA	ALLENDES	VIDAL		
126	CAROLINA	MUÑOZ	PARRA		
127	MARIA PAZ	ZUÑIGA	BARRERA		
128	JORGE CRISTIAN	LOHSE	MUÑOZ		
129	CRISTIAN	MADARIAGA	SEPULVEDA		
130	CONSUELO	FUENTEALBA	MATURANA		
131	JUAN GUILLERMO	JIMENEZ	ROJAS		
132	MARIA PAZ	VARGAS	CASTRO		
133	HANS	BUCKEL	GONZALEZ		
134	VICTOR	RIOS	SALAS		
135	HAYDEE	HUMERES	SIGALA		

**SEGUNDO** – Las personas que residan en una región distinta al lugar donde se desarrolle el evento deportivo y sólo en caso de traslados desde o hacia el recinto en el que se desarrolle el partido, podrán transitar durante la permanencia del toque de queda en los desplazamientos correspondientes a la jornada anterior al día del evento deportivo, en el trayecto hacia el recinto deportivo y de regreso hacia su destino final, tras su realización.

**TERCERO** – Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente que la antedicha autorización se requiere para los desplazamientos que realizarán estas personas en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades deportivas, por cuanto, para todos aquellos traslados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**CUARTO** – Se hace presente que todas las personas individualizadas previamente en el presente acto administrativo deberán cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud como, asimismo, aquellas exigencias requeridas en el Protocolo para el Retorno Seguro de Deportes Ecuestres, referidos en la parte considerativa de esta resolución.

**QUINTO** – La autorización que se otorga como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución, no podrá ser utilizada con un objeto distinto, quedando -en consecuencia- su infractor expuesto a las sanciones que al efecto ha dispuesto el ordenamiento vigente.

Lo anterior, cabe indicar, con excepción de los casos en que la persona de que se trate haya obtenido de manera particular un permiso idóneo.

Asimismo, las personas autorizadas deberán dar estricto cumplimiento a cualquier medida de carácter judicial, de cualquier naturaleza, dictada por los tribunales nacionales de justicia que pudieran tener relación con los desplazamientos autorizados en este acto administrativo. De esta manera, el contenido de la presente Resolución, en ningún caso deja sin efecto o altera una medida dictaminada por una autoridad judicial competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto